



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 009-2018-00450 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA
Demandado(s)	FRANCISCO BAUTISTA RODRIGUEZ
Asunto	LIBRA COMISORIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2155V

2

En relación con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, y toda vez que el juzgado de conocimiento mediante auto del 04 de octubre de 2018, **decretó embargo y secuestro de los bienes inmuebles del inmueble** identificado con **M.I 001-1016608; 001-1016616; 001-1016617**, e inscrita la medida como consta el certificado de tradición arrimado por el apoderado de la parte demandante, en el archivo digital 08 cuaderno de Ejecución de Sentencias, procede esta dependencia a **decretar el secuestro** del mencionado bien.

Así las cosas, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se libre el correspondiente despacho comisorio dirigido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO) para la diligencia de secuestro de los respectivos bienes inmuebles **M.I 001-1016608; 001-1016616; 001-1016617**, ubicado en CALLE 5 # 76A - 150 INT. 1911 (DIRECCION CATASTRAL), propiedad de la demandada Francisco Bautista Rodríguez cc 79.505.152.

El comisionado queda facultado para para señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia, allanar en caso de considerarlo pertinente, nombrar al secuestro de la lista de auxiliares de la justicia y sub comisionar en caso de considerarlo necesario.

Finalmente, se designa como auxiliar de la justicia secuestro a BIENES & ABOGADOS S.A.S. identificada con N.I.T 901.231.064, quien se ubica en la calle 52 49-71 OF 512 Medellín, teléfonos 4083028, correo electrónico bienesyabogados@gmail.com la parte interesada le comunicará su

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



designación, con la advertencia que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama y las sanciones que conlleva la no aceptación del éste sin justificación. Aceptado el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones de que da cuenta el Artículo 51 del Código General del Proceso, so pena de las sanciones a que haya lugar.

Oficiese en tal sentido, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE



MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

